



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial
Demandante	Dahiana Cuartas Muñoz en representación de su menor hija A. C. M.
Demandado	Juan Guillermo Medina Rueda
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00286-00
Decisión	Requerimiento previo desistimiento

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha 14 de junio del año 2022, que admitió la demanda, en lo concerniente a la notificación personal de la parte demandada, para poder continuar con el trámite del proceso, se le requiere a la parte demandante para el cumplimiento de esa carga procesal o acto a su cargo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con lo solicitado en el mencionado auto, SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de conformidad, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso. El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho durante el interregno aludido en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARÍN

Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71168501d6390608c24cac016bf7ee7043ceadaeb430b9abcc88076747776bc**

Documento generado en 19/01/2023 02:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>